



AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO 2009-00497

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, TRES (3) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS
(2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: JOSE HEBERTH BUITRAGO DUQUE
EJECUTADO: WILSON DE JESUS PARRA OSORIO Y ANA JULIA
GOMEZ
RADICACIÓN: 630014003-008-2009-00497-00

Para los fines legales pertinentes, **SE INCORPORA** al expediente y se deja en conocimiento de la parte demandante, el oficio No. 1113 que antecede, procedente del JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDÍO, mediante el cual dan cuenta que el embargo de remanentes solicitado en su momento para el proceso radicado al 630014003003-2009-00563-00, que allí tramita la señora MARTHA LUZ RESTREPO y GILBERTO MOLINA, en contra de los comunes demandados, se cancela.

Como consecuencia de lo anterior, y como en éste proceso se aceptó el desistimiento de la medida de embargo del crédito que le pueda corresponder al señor WILSON DE JESUS PARRA OSORIO, dentro del proceso ejecutivo promovido por éste, en contra de SERGIO ARIAS RESTREPO, que cursa en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia, radicado bajo el número 630013103003-1999-00440- 00, con la advertencia de que la misma quedaba a disposición del proceso radicado bajo el número 630014003003-2009-00563, instaurado por la señora MARTHA LUZ RESTREPO y GILBERTO MOLINA, en contra de los comunes demandados, que se tramita en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia y, como no obra constancia que se haya remitido comunicación al respecto a éste último estrado judicial quien por demás, está cancelando el embargo de remanentes en el oficio referido en líneas anteriores, es pertinente **ORDENAR** librar nuevamente oficio con destino al JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA CIUDAD, comunicándole sobre la cancelación de la medida pero sin la advertencia de que queda a disposición por remanentes para el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, por cuanto allí informan sobre la cancelación de la medida dentro del proceso radicado al No. 2009-00563.

LIBRENSE los oficios respectivos.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

4 DE NOVIEMBRE DE 2022

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4a357af929bae3885d8d18ec6155aca7643ea48e5849e52f313ce9a78878361**

Documento generado en 03/11/2022 10:07:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>